

GUIA DE ORIENTACION PARA APLICAR LA LEY ESPECIAL Y TRANSITORIA, QUE OTORGA FACILIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y ADUANERAS

OBJETO

La Dirección General de Impuestos Internos, la Dirección General de Tesorería y la Dirección General de Aduanas, emiten la presente Guía, para la aplicación de la Ley Especial y Transitoria, que otorga facilidades para el Cumplimiento Voluntario de Obligaciones Tributarias y Aduaneras.

BASE LEGAL

Decreto Legislativo No. 521 que contiene la Ley Especial y Transitoria, que otorga Facilidades para el Cumplimiento Voluntario de Obligaciones Tributarias y Aduaneras, emitido el día 13 de diciembre de 2019, publicado en el Diario Oficial número 242 Tomo número 425 de fecha 23 de diciembre de 2019, cuya vigencia se cuenta a partir de la publicación material del día 27 de enero de 2020.

DISPOSICIONES GENERALES

- 1. La presente Guía estará vigente del 27 de enero al 27 de septiembre de 2020.
- 2. Las deudas que podrán acogerse al referido Decreto son las referidas a tributos originales o complementarios, que administra la Dirección General de Impuestos Internos y la Dirección General de Aduanas, así como aquellos casos en los que se hayan declarado saldos a favor en una cuantía superior a la que legalmente le pertenece, y los casos en que se presenten declaraciones que no determinan pago.
- 3. La Ley Especial y Transitoria no aplica para las contribuciones especiales del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), Contribución Solidaria para el Transporte (COTRANS) y Fondo de Estabilización de Fomento Económico (FEFE), por no ser administrados por ninguna de las Direcciones Generales antes relacionadas.

PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES Y PAGO DE IMPUESTO ADMINISTRADOS POR DGII

 Pueden ampararse al citado Decreto los pagos de obligaciones tributarias o la presentación de declaraciones a que se refiere el artículo 1 del mismo, respecto de los períodos tributarios hasta diciembre de 2019 y las declaraciones anuales hasta el ejercicio fiscal de 2018; Se aclara que, para el caso de períodos de imposición especial relativos al Impuesto sobre la Renta, ya sea como consecuencia del fallecimiento, extinción, aceptación definitiva de heredero o retiro definitivo del país que implique la terminación de actividades económicas, pueden amparase aquellos sujetos cuyo período especial sea hasta el día 26 de septiembre de 2019, lo anterior en virtud de los 4 meses que se establece en el artículo 48 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, en relación con los artículos 13 literales b) y c), 19 y 20 de la misma ley, y artículo 98 inciso segundo del Código Tributario.

- 2. Las declaraciones deben ser presentadas en las aplicaciones en línea a través de la página web del Ministerio de Hacienda: www.mh.gob.sv.
- 3. Declaración de Impuesto Especial a la Primera Matrícula de Bienes en el Territorio Nacional (F10), y la Declaración del Impuesto a la Transferencia de Bienes Raíces (F09), se realizará por medio de las redes de comunicación electrónicas en el aplicativo en línea o de manera presencial, y el pago del impuesto se efectuará directamente en las Colecturías de la Dirección General de Tesorería, o Instituciones Financieras Autorizadas o por medio de Mandamiento de Pago con Número de Pago Electrónico (NPE); así también puede solicitar Pago a Plazos.

Se aclara que pueden ampararse aquellas operaciones contenidas en instrumentos otorgados hasta el día 28 de noviembre de 2019, lo anterior, en virtud de los 60 días de plazo para presentar la declaración respectiva que regulan los artículos 7 y 8 de la Ley del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces.

Podrán gozar de los beneficios de la Ley Especial y Transitoria para facilitar el cumplimiento voluntario de Obligaciones Tributarias y Aduaneras, aquellas operaciones gravadas por la Ley del Impuesto Especial a la Primera Matrícula de Bienes en el Territorio Nacional, hasta el día 17 de enero de 2020, lo anterior, en virtud de regulado en el artículo 13 de la referida Ley de Impuesto Especial.

- 4. En los casos de pagos con Mandamiento de Retenciones de IVA (F181) y Mandamiento de Ingreso por Importaciones de Servicios (F182), los referidos mandamientos deben elaborarse en la página web del Ministerio de Hacienda, mediante el aplicativo Servicios DGII en línea para emisión de mandamientos.
- 5. Los Mandamientos de Pago con Número de Pago Electrónico (NPE), deben cancelarse a través de Banca Electrónica, Colecturías de la Dirección General de Tesorería (DGT) o Entes Autorizados conforme al detalle que se establece en Anexo 1 de la presente Guía.
- 6. Cuando los sujetos pasivos de los tributos hayan interpuesto recurso ante el Tribunal de Apelaciones de los Impuestos y de Aduanas o acciones ante la Corte Suprema de Justicia, y deseen ampararse al Decreto, al momento del pago o solicitud de pago a

plazos ante la Dirección General de Tesorería, deben presentar fotocopia de la solicitud de desistimiento del proceso en el que conste el sello de recepción del Tribunal respectivo, la que deberá estar certificada por notario.

- 7. Cuando se esté dentro del plazo para impugnar la resolución de tasación de tributos y/o multas y no se haya interpuesto recurso, el mandamiento de pago debe ser gestionado en los Centros de Atención Express, ubicados en la 49 Avenida Sur de San Salvador; y en las Oficinas Regionales de Santa Ana y San Miguel.
- 8. Las declaraciones y mandamientos de pago que se amparen al Decreto, en los que se cancelen deudas liquidadas de oficio por la Administración Tributaria, serán registradas en los sistemas informáticos de DGII, DGA y DGT, según corresponda conforme lo haya determinado el sujeto pasivo en los mandamientos de pago electrónico que se cancelen.

BENEFICIOS DE LA LEY

- El pago de las deudas a que alude el Decreto, eximirá del pago de intereses, recargos y no se impondrán las multas, cuando los sujetos pasivos se encuentren en los supuestos establecidos en los literales del a) al k) del artículo 3 y literales del a) al f) del artículo 4 del referido Decreto.
- 2. Respecto de los supuestos de los literales n), o) y p) del artículo 3 del mencionado Decreto, en lo referente a Anticipos, Retenciones o Percepciones del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios y del Impuesto sobre la Renta, no se impondrán las multas respectivas y además se dispensarán los intereses y recargos, siempre y cuando no se encuentren firmes.
- 3. Podrán acogerse a los beneficios que establece la Ley Especial y Transitoria, los casos que se encuentren en los supuestos a que alude el artículo 5 de la mencionada Ley.
- 4. No se encuentran comprendidas en los beneficios de la presente ley, las multas por incumplimientos a obligaciones formales que no se vinculen con el pago de tributos, disminuciones de saldos a favor o la presentación de declaraciones que no determinan pago, lo anterior en armonía con lo regulado en el artículo 1 inciso segundo de la referida Ley.

DEUDAS ADMINISTRADAS POR DGA

 Para las conductas descritas en el artículo 4 literales del a) al f) de la citada Ley Especial y Transitoria, no serán aplicables a los sujetos pasivos que se amparen a los beneficios de la misma, la imposición de sanciones por la comisión de infracciones tributarias aduaneras, recargos e intereses. No obstante, lo expuesto, si serán aplicables los beneficios en el caso del artículo 5 literal j) y q) de la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras, cuando a consecuencia del vencimiento del plazo de reexportación o reimportación se hubieren determinado el pago de tributos a la importación.

- Los beneficios serán aplicables a las declaraciones u obligaciones que ya se hubieren presentado o que el plazo para su cumplimiento haya vencido con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley.
- 3. Para las operaciones que se encuentren en proceso de despacho o verificación inmediata en las diferentes aduanas del país o las declaraciones de mercancías que no fueron presentadas dentro del plazo legalmente establecido, la solicitud de beneficios deberá presentarse ante la Administración de la Aduana o Delegación de Aduana competente.
- 4. Para las rectificaciones que se efectúen conforme a lo señalado en Disposición Administrativa DACG 005-2019, no se aplicarán sanciones, recargos e intereses.
- 5. Para las operaciones que se encuentren en proceso de fiscalización o que se encuentren en proceso administrativo iniciado por el Director General de Aduanas, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Simplificación Aduanera, la solicitud de beneficios deberá presentarse en el Área de Correspondencia de la Dirección General de Aduanas.
- 6. Cuando los sujetos pasivos hayan interpuesto recurso ante el Director General de Aduanas, el Tribunal de Apelaciones de los Impuestos y de Aduanas o acciones ante la Corte Suprema de Justicia, y deseen ampararse al Decreto, la solicitud de beneficios deberá presentarse en el Área de Correspondencia de la Dirección General de Aduanas.
- 7. Cuando la deuda se encuentre firme y liquida, sea exigible o no, la solicitud de beneficios deberá presentarse ante la autoridad que efectuó la liquidación oficiosa de tributos y/o imposición de sanciones.
- 8. Los sujetos pasivos que deseen ampararse a la presente Ley, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Presentar la solicitud por escrito, conforme al anexo 2 de la presente Guía, ante la autoridad competente según corresponda.
 - b) Cuando no se haya presentado la declaración de mercancías en el plazo establecido, deberá adjuntar la misma a la solicitud, anexando la documentación de respaldo correspondiente.
 - c) Detalle de las operaciones para las cuales solicita la aplicación de beneficios.

- d) Cuando se haya desistido el recurso de apelación o la acción Contencioso Administrativa o Amparo Constitucional, deberá presentar fotocopia de la solicitud de desistimiento del proceso en el que conste el sello de recepción del Tribunal respectivo, la que deberá estar certificada por notario.
- e) Cuando el desistimiento presentado se refiera a acción Contencioso Administrativa o Amparo Constitucional, deberá adjuntarse, copia certificada por Notario de la resolución proveída por la Dirección General de Aduanas que haya sido impugnada.
- f) Transcurrido el plazo de vigencia de la Ley Especial y Transitoria, caducarán los beneficios, por lo tanto, se aplicará la gestión de cobro, de acuerdo a las Leyes aplicables y en consecuencia, se procederá el cobro de multas e intereses respectivos; salvo que aún no hubiere vencido el pago a plazos, otorgado conforme a lo dispuesto en el 8 de la citada Ley Especial.

PAGO A PLAZOS

- 1. Los sujetos pasivos que soliciten pago a plazos de las diferentes obligaciones tributarias, pueden tramitarlo en línea en la opción de "Consultas de Deudas y Pagos", en el Portal de Servicios en Línea DGII de la página web del Ministerio de Hacienda o en las oficinas de la División de Cobro de Deudas Tributarias y Aduaneras de la Dirección General de Tesorería, posteriormente a la presentación de la declaración en línea por medio del referido portal.
- 2. Todos los sujetos pasivos a que se refiere el mencionado Decreto, pueden solicitar plazo para el pago de sus obligaciones tributarias, independientemente del Impuesto u obligación tributaria de que se trate, según lo regulado en el artículo 8 inciso segundo del Decreto en mención, para ello deben completar y presentar la solicitud correspondiente y cumplir con los requisitos que se establecen en Anexos 3 y 4 de la presente Guía.

CONSULTAS, AUTORIZACIONES Y OTROS

- 1. Las consultas relacionadas con la Dirección General de Impuestos Internos, deben dirigirse a las cuentas de correos electrónicos siguientes: <u>asistenciadgii@mh.gob.sv</u>, <u>declaracioninternet@mh.gob.sv</u> o por medio de consulta telefónica al Call Center 2237-3444. Las consultas relacionadas con las resoluciones de pago a plazos o deudas remitidas para cobro a la Dirección General de Tesorería deben realizarse al correo electrónico: <u>cobranzas.dat@mh.gob.sv</u> o al Call Center 2237-3880.
- 2. Cuando el sujeto pasivo requiera obtener una Autorización o Solvencia, podrá solicitarla ante la Dirección General de Impuestos Internos por medio del servicio en línea o de forma presencial. En el caso de la Autorización, los sujetos pasivos que se amparen a los beneficios del referido Decreto, deberán estar al día con el pago de

las respectivas cuotas de pago a plazos, según lo dispuesto en el Art. 11 literal a) de la Ley Especial en mención.

- 3. Se ha habilitado la opción en línea denominada "Consultas de Deudas y Pagos", en el Portal de Servicios en Línea DGII de la página web del Ministerio de Hacienda, para obtener los mandamientos de pago con Número de Pago Electrónico (NPE), sean éstos pagos parciales, totales o solicitud de pago a plazo.
- Las consultas relacionadas con la Dirección General de Aduanas, deben dirigirse Carretera Panamericana, Km. 11.5, San Bartolo, llopango, El Salvador, C.A. Conmutador Tel.: (503) 2244-5900, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182. Correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv

San Salvador, 28 de enero de 2020.

THE PROPERTY OF THE PROPERTY O

Lic. Douglas Pablo Rodríguez Fuentes Director General de Impuestos Internos

Lic. Juan Neftall Murillo Ruiz Director General de Tesoreria OR GE

Lic. Hector Gustavo Villatore Director General de Aduanas

DETALLE DE ENTES AUTORIZADOS PARA RECIBIR PAGOS

Pago en ventanilla	Pago Electrónico
Banco Hipotecario	Banco Cuscatlán
Banco Cuscatlán	Banco Hipotecario
Banco Atlántida	Citi NA
Comédica	Banco Azul
Banco Agrícola	Banco Agrícola
Banco G y T Continental	Pagadito
Pagadito	Banco Davivienda
Citi NA	Banco América Central
Banco Azul	Banco Industrial
Punto Xpress	Banco Scotiabank
Banco de América Central	Banco Promérica
Banco Industrial	Banco G y T Continental
Banco Promérica	Credicomer
BANCOVI	Banco Central de Reserva
Banco Davivienda	
Banco Scotiabank	
Banco de Fomento Agropecuario	
Credicomer	
MiBanco	
FEDECACES	
Banco Constelación	

MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

BENEFICIOS DE D.L. N° 521

Anexo 2 DGA

DE ACUERDO AL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 521

LEY ESPECIAL Y TRANSITORIA, QUE OTORGA FACILIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y ADUANERAS DEUDAS NO AMPARADAS A DECRETOS ANTERIORES (Art. 8 inciso 2do.)

_	N.I.T.							Supuesto legal en	
RAZÓN L								que aplica otorgar los beneficios:	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL								Documento	
								adjunto, según lo indicado en Guía de Orientación.	
Campo Admini	s de información de a strativos	actualización de	datos obliga	itorios del d	contribuyent	e solicitar	ite. Art. 99 y 1	01 inciso segundo de la Ley	de Procedimient
ш	CORREO ELECTRÓNI	CO PARA RECIBI	R NOTIFICA	CIONES (PEI	RSONA NAT	URAL O JI	JRIDICA):	Teléfono Casa	
AR D								Teléfono Móvil	
DOMICILIO Y LUGAR DE TRABAJO	Lugar de trabajo persona natural/jurídica							Teléfono Oficina	
	Dirección de lugar de trabajo								
Campo	s de información de ac	tualización de dat	os obligator	ios del apod	erado o des	ignado.			
EL CASO FADO								Detalle de tributos a pagar:	
DETALLE DEL CASO SOLICITADO								Detalle de multa a dispensar:	
						F			

REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS DE LEY

- La Solicitud de beneficios de ley debe ser firmada por el Contribuyente, Representante Legal o Apoderado debidamente acreditado.
- Personas Naturales:
 - Presentar DUI, Pasaporte o Carné de Residente.
 - Realizar el trámite personalmente, o por medio de apoderado o persona autorizada
- Personas Jurídicas
 - Presentar Credencial de nombramiento de Representante Legal.
 - Realizar el trámite por medio de Representante Legal, Apoderado o Autorizado.
- Requisitos adicionales trámite realizado por Apoderado o Persona Autorizada:
 - Apoderado: Presentar poder original, para su posterior devolución o fotocopia certificada por Notario y DUI.
 - Autorizado: Presentar DUI y Autorización autenticada por Notario y dirigida a la Dirección General de Aduanas.

Las solicitudes deberán presentarse ante la Administración de la Aduana o Delegación de Aduana competente, o en el Área de Correspondencia de Dirección General de Aduanas, según corresponda, esta última ubicada en: Kilómetro 11 y 1/2, Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango.

Horario: lunes a viernes, de 7:30 am a 3:30 pm, sin cerrar al medio día, en el caso de las Aduanas y Delegaciones de Aduana, conforme a establecido en la página Web del Ministerio de Hacienda.



MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA

AMPARADO A D.L. 521

SOLICITUD DE PAGO A PLAZO No. 1 DE ACUERDO AL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 521

LEY ESPECIAL Y TRANSITORIA, QUE OTORGA FACILIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y ADUANERAS DEUDAS NO AMPARADAS A DECRETOS ANTERIORES (Art. 8 inciso 2do.)

SEÑOI	R DIRECTO	OR G	ENEF	RALI	DE T	ESC	RER	ÍA, S	OLIC	CITC	AL	ISTE	D PAG	SAR	A PL	AZ	OS E	LSIC	GUIENTE IMPUE	STO:		
	N.I.T.												-						TIPO DE IMPUESTO:			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL											-								EJERCICIO O PERÍODO:		1	1
																			IMPUESTO PENDIENTE DE PAGAR:	\$		
	s de informa nes establecio											tribuy	ente s	olicita	nte. F	Prop	orcio	onar ir	nformación falsa e	incom	pleta e	stá sujeta a l
	DIRECCIÓN	PARA	RECI	BIR N	OTIF	ICAC	IONES	(PEF	SON	A NA	ATUR	AL O	URIDI	CA):					Teléfono Casa			
GAR D													Teléfono Móvil									
O Y LU	Lugar de trab persona natu																		Teléfono Oficina			
DOMICILIO Y LUGAR DE TRABAJO	Dirección de de trabajo	lugar						H											E-mail para oír notifi dirección art. 165 y 27			
														nado	\rt. 2	37 li	teral	c) del	Código Tributario			
	NOMBRE DE	EL RE	PRESI	ENTA	NTE	LEGA	L / AP	ODER	ADO	/ AU	TORI	ZADO							Teléfono Casa			
TRÁMITE REALIZADO POR:																			Teléfono Móvil			
ZADO	N.I.T.										DUI:								Teléfono Oficina			
TEALI	Dirección par	rticulai	r.	Ī			П												E-mail para oír notifi dirección art. 165 y 27			
	Cuotas de primera o	cuota	2	3	4 /	5 6	7	8						DUI:_ C .aro i	OLAI	RIBU	IYEN'	ΓΕ, RI το QUI	EPRESENTANTE LE E LA INFORMACIÓN AI	EGAL C) APOD ETALLA	ERADO DA ES FIDEDIG
REQU	JISITOS PAR	RA E	LOTO	ORG	AMIE	NTO	DEL	PLA	70	-		_			-	-						
» P » L	resentar Ac	to Ad de Pa atura ar DU	minisi go a f les: II, Pas	trativo Plazo sapor	o que deb	e refle e ser Carne	eja la d firmad é de F	deuda da po	ayer relC ente.	n el Cont	caso ribuy	que a ente,	aplique Repre	foto senta	opia	del	des	stimie	será anulado. ento certificado po rado debidamente	r Nota acred	rio. litado.	
	Personas Ju Presenta Presenta Realizar	urídic ar Cre ar DU el trá	a: edenc II, Pas imite	ial de apor por m	non te o	nbran Carno de F	niento é de F Repres	de R Reside	epres	sent del F	tante Repre	Lega esenta	l. ante L do o A	egal. utoriz	ado.							
> F	Requisitos a Apodera	idicio ado:	onales Prese	s trár ntar	<mark>nite</mark> pode	reali: er orig	zado j inal y	por A DUI.	pode	erac	lo o l	Perso	na Au	toriz	ada:	ı Dii	recci	ón G	eneral de Tesore	ría.		
San Tel.: San	2244-3298 y Miguel: 6ª A	Condo PBX Av. N	ominic (: 224 orte, e	Tres 4-388 entre	s Tor 30. 2ª C	res, ⁻ alle 0	Forre Oriente	1, Pla e y Ca	nta E alle S	Baja Biran	Ala " ná, T	A", Á eléfor	rea de no 260	Cole 0-616	cturía 0 y 2	a Ce	entra	l, Plar	nta Baja, Alas "B" y	/ "C", s	San Sa	lvador.
	ta Ana: Km. io: lunes a v												2489	6061								

	Receptor:	Firma:	Lugar, fecha y hora
Reservado para oficina receptora			



MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA

AMPARADO A D.L. 521

SOLICITUD DE PAGO A PLAZO No. 2

DE ACUERDO AL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 521
LEY ESPECIAL Y TRANSITORIA, QUE OTORGA FACILIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y ADUANERAS
DEUDAS AMPARADAS A DECRETOS ANTERIORES (Art. 8 incisos 5° y 6°)

					T						SIGUIENTE IMP		J	
. AZO	N.I.T.						-	*		•	TIPO DE IMPUES	TO:		
OCIAL											EJERCICIO C PERÍODO:		1	1
NOMBRE O KAZON SOCIAL		*									IMPUESTO PENDIENTE D PAGAR:			
mpo: ncior	es establecidas	en el Ar	t. 237 literal e)	del Código	Tributari	0.			e. Prop	orcionar	información falsa	e inco	ompleta e	stá suje
DE	DIRECCIÓN PA	RA RECI	BIR NOTIFICAC	CIONES (PI	ERSONA I	NATURAL	O JURII	DICA):			Teléfono Casa			
SAR.											Teléfono Móvil			
SABAJO	Lugar de trabajo persona natural										Teléfono Oficina		Ŧ	
DOMICILIO Y LUGAR DE TRABAJO	Dirección de lug de trabajo										E-mail para oir n dirección art. 165 y	270 del	n de actos Código Trib	emitidos outario:
mpo	NOMBRE DEL	n de actu	alización de da	tos obliga	torios del	apoderac	do o des	gnado Arl	. 237 li	teral c) d	el Código Tributar Teléfono Casa	0		
44	NOWBILL BLE	NEI NEOI	-NIANIE LEGA	AL / AFODE	INADO I A	UTURIZA	NDO.				100000000000000000000000000000000000000			
TE D POI											Teléfono Móvil			
I KAMI I E REALIZADO POR:	N.I.T.					DUI:					Teléfono Oficina			
REAL	Dirección partici	ular:									E-mail para oír n dirección art. 165 y			
o. de	Cuotas de primera cuo	ota	2 3 4	5 6 7	7		F.	. DUI:						
o. de		ota		T			No	. DUI:			REPRESENTANTE UE LA INFORMACIÓ!			
o. de echa			2 3 4	5 6	7		No	. DUI:						
EQU	de primera cuo ISITOS PARA agar el 10% de	EL OTO	2 3 4 / / / / / / / / / / / / / / / / / /	5 6 / DEL PL	AZO licitud de da y en e	I caso qu	No DE Plazo, c Je apliqu	e lo conti	rario el	proceso desistim		oor No	tario.	
EQU P P P P L	ISITOS PARA agar el 10% de resentar Acto a Solicitud de la Presentar I = Presentar I = Realizar el	EL OTO e la deuc Administ Pago a F rales: DUI, Pas trámite p	2 3 4 DRGAMIENTO da el mismo di rativo que refl Plazo debe ser aporte o Carn	DEL PLA a de la so eja la deu firmada p	AZO licitud de da y en e por el Cor	l caso qu tribuyen	No DE Plazo, c ue apliqu te, Rep	e lo conti ue fotocop	rario el	proceso desistim	ue La INFORMACIÓN será anulado. niento certificado	oor No	tario.	
EQU P P P L	ISITOS PARA lagar el 10% de l'resentar Acto la Solicitud de l'ersonas Naturio el Realizar el l'ersonas Jurio en Presentar (Presentar (Presentar (Presentar (Presentar (Presentar (Realizar el Re	EL OTO e la deuc Administ Pago a F rales: DUI, Pas trámite p dica: Credenci DUI, Pas trámite p	2 3 4 / DRGAMIENTO da el mismo di rativo que refl Plazo debe ser aporte o Carn personalmente al de nombrar aporte o Carn por medio de l	D DEL PLA a de la so eja la deu firmada p é de Resi e, por med miento de é de Resi Represent	AZO dicitud de da y en e cor el Cor dente. del Represei dente del ante Leg	I caso quatribuyen oderado ntante Le Represe	Plazo, cue aplique te, Reprio Autorio egal. entante erado o	e lo contrue fotocopresentant	rario el pia del e Lega	proceso desistim	ue La INFORMACIÓN será anulado. niento certificado	oor No	tario.	
EQU	ISITOS PARA lagar el 10% de l'essentar Acto la Solicitud de l'ersonas Nature Presentar I en Realizar el en Presentar I en Presentar I en Presentar I en Presentar I en Realizar el dequisitos aditen Apoderado	EL OTO e la deuc Administ Pago a F rales: DUI, Pas trámite p dica: Credenci DUI, Pas trámite p cionales c: Prese	DRGAMIENTO da el mismo di rativo que refl Plazo debe sel aporte o Carn personalmente lal de nombrar aporte o Carn por medio de la trámite reali ntar poder origi	D DEL PLA a de la so eja la deu firmada p é de Resi e, por med miento de é de Resi Represent zado por ginal y DU	AZO licitud de da y en e dor el Cor dente. lio de Apo Represei dente del ante Leg Apodera I.	l caso quatribuyen oderado ntante Le Represe al, Apode	Plazo, cue apliquite, Reprio Autoriegal.	e lo contri e fotocopresentante	rario el pia del e Lega lo. a:	proceso desistim I o Apoc	ue La INFORMACIÓN será anulado. niento certificado	oor No	tario.	
EQUU PAR	ISITOS PARA agar el 10% de resentar Acto , a Solicitud de la Presentar I Realizar el Presentar I Presentar I Presentar I Presentar I Apoderado Autorizado I Autorizado Salvador: Cor 2244-3298 y P Miguel: 6ª Av. a Ana: Km. 67	EL OTO e la deuc Administ Pago a F rales: DUI, Pas trámite p dica: Credenci DUI, Pas trámite p cionales D: Prese erán pre adominio BX: 2244 Norte, e ''½ carret	DRGAMIENTO da el mismo di rativo que refl Plazo debe ser aporte o Carn personalmente al de nombrar aporte o Carn por medio de le trámite reali ntar poder orientar DUI y Aut esentarse en Tres Torres, 4-3880. entre 2ª Calle 0 dera salida a Me	DEL PLA a de la so eja la deu firmada p é de Resi e, por med miento de é de Resi Represent zado por ginal y DU orización las oficin Torre 1, P Driente y O letapán, T	AZO licitud de da y en e cor el Cor dente. lio de Aporte de de dente de lante Leg. Apodera l. autentica as del Milanta Baja Calle Sira	I caso quatribuyen oderado otante Le Represe al, Apode do o Pe da por N inisterio a Ala "A" má, Telé	Plazo, cue apliquite, Reprior Autorio egal. entante erado o resona A dotario y de Haco, Área de fono 26 do y 248	e lo contrue fotocopresentanto dirigida a ienda ube e Colecto 00-6160	rario el pia del e Lega lo. a: la Dir picadas	proceso desistim I o Apoc	ue LA INFORMACIÓN o será anulado. niento certificado lerado debidamen	por Nonte acr	tario. editado.	DA ES FII
EQU P F F F F F F F F F F F F F F F F F F	ISITOS PARA agar el 10% de resentar Acto a Solicitud de la Presentar I = Realizar el tersonas Jurío = Presentar I = Realizar el tequisitos adi = Apoderade = Autorizado Dicitudes deb Salvador: Cor 2244-3298 y P Miguel: 6ª Av.	EL OTO e la deuc Administ Pago a F rales: DUI, Pas trámite p dica: Credenci DUI, Pas trámite p cionales D: Prese erán pre adominio BX: 2244 Norte, e ''½ carret	DRGAMIENTO da el mismo di rativo que refl Plazo debe ser aporte o Carn personalmente al de nombrar aporte o Carn por medio de le trámite reali ntar poder orientar DUI y Aut esentarse en Tres Torres, 4-3880. entre 2ª Calle 0 dera salida a Me	DEL PLA a de la so eja la deu firmada p é de Resi e, por med miento de é de Resi Represent zado por ginal y DU orización las oficin Torre 1, P Driente y O letapán, T	AZO licitud de da y en e cor el Cor dente. lio de Aporte de de dente de lante Leg. Apodera l. autentica as del Milanta Baja Calle Sira	I caso quatribuyen oderado otante Le Represe al, Apode do o Pe da por N inisterio a Ala "A" má, Telé	Plazo, cue apliquite, Reprior Autorio egal. entante erado o resona A dotario y de Haco, Área de fono 26 do y 248	e lo contrue fotocopresentanto dirigida a ienda ube e Colecto 00-6160	rario el pia del e Lega lo. a: la Dir picadas	proceso desistim I o Apoc	o será anulado. Diento certificado lerado debidamen	por Nonte acr	tario. editado.	DA ES FII

Solicitud	también	disponible	en:	http://	www.m	h.gol	o.sv
-----------	---------	------------	-----	---------	-------	-------	------